



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, AL CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Por Resolución de 20 de enero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero) de la Secretaría de Estado de Función Pública se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Por Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 10 de octubre de 2024), se publicó la relación definitiva de personas aspirantes que superaron las pruebas selectivas.

Como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas por las mismas como primer destino.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública en aplicación del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, RESUELVE:

PRIMERO. - Realizar la asignación provisional de destinos a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionadas en el Anexo I. Con dicha asignación provisional se garantiza su nombramiento como personal funcionario de carrera en el mencionado Cuerpo, en el mismo Departamento u Organismo y en el municipio del puesto que estuvieran desempeñando.

Las personas aspirantes relacionadas en el referido Anexo I, que no rechacen la asignación provisional, resultarán adjudicatarias de los puestos de trabajo descritos en dicho Anexo I, sin perjuicio de la adecuación que pudiera efectuar la Dirección General de la Función Pública de los mismos.

Únicamente las personas aspirantes relacionadas en el citado Anexo I que no deseen ser nombradas en los puestos asignados con carácter provisional, deberán manifestar expresamente el rechazo a la asignación efectuada, utilizando para ello el MODELO 1 que se adjunta a esta Resolución.

Dicho documento deberá ser presentado en un registro público, **en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública** (<https://funcionpublica.digital.gob.es>, apartado «Empleo Público»), dirigido a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle Mármol, 2, 28071 - Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: fp.nombramientos@correo.gob.es





SEGUNDO.- Las personas aspirantes relacionadas en el Anexo II quedan excluidas de la aplicación del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por razones estructurales u organizativas relacionadas con la naturaleza de los puestos desempeñados, por la forma de ocupación de las plazas o en función de criterios relativos a la planificación y oferta de empleo.

El nombramiento de las personas que **no rechacen** el puesto adjudicado provisionalmente en el plazo establecido en el apartado primero se realizará en el puesto que figura en esta Resolución, con independencia de la obtención en un momento posterior de otro puesto distinto.

TERCERO. - Todas las personas aspirantes que figuran en el Anexo II, así como las personas que se relacionan en el Anexo I y manifiesten su rechazo expreso a la asignación provisional propuesta, deberán solicitar destino en un momento posterior, cuando se publique la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de oferta de vacantes.

La mencionada oferta de vacantes será objeto de publicidad en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública (<https://funcionpublica.digital.gob.es>, apartado «Empleo Público»)

En este caso, no se garantizará a dichas personas aspirantes ni la permanencia en su Departamento u Organismo de destino definitivo ni la localidad.

CUARTO.- En el Anexo II de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de octubre de 2024, se excluyó provisionalmente a doce personas aspirantes por no cumplir con los requisitos de participación. Una vez revisadas las alegaciones presentadas, queda acreditado que D. José Miguel Paneque Sánchez con DNI ***3547**, D^a Maria Isabel Cascales Tello, con DNI ***1961** y D^a María Isabel Sarmiento Alonso, con DNI ***6665**, cumplen con los requisitos de participación. No ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos por el resto de las personas aspirantes excluidas provisionalmente, por lo que procede declarar su exclusión definitiva del proceso selectivo.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Secretaria de Estado de Función Pública. – Clara Mapelli Marchena

MINISTERIO PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

